AÑO 1973.—NUMERO 95 MIERCOLES, 8 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2496

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación de plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de la plaza de Viceinterventor de Fondos, dentro del Grupo A) Administrativos, Subgrupo f) Técnicos administrativos calificados (perteneciente al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos), grado retributivo 18, en la plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a que se refiere el artículo 7.° del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, P. D.: El Secretario general, Fernando Pedrosa Roldán.

2558

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Por acuerdos del Pleno de la Corporación, adoptados en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, fueron nombrados Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado de las Zonas de La Capital y Riaza don Juan Boíllos García y don Gustavo - Manuel Postigo Santamaría, respectivamente, lo que, según se determina en las correspondientes bases de los concursos, a sus efectos, se publica para conocimiento.

Segovia, 7 de agosto de 1973.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general accidental, José M.ª Blanco Pradilla.

2502

Excma. Diputación Provincial de Segovia

PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME DE CUATRO CAMINOS PROVINCIALES

Exposición al público

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 del corriente, ha tomado en consideración los proyectos de acondicionamiento del firme de los siguientes caminos:

N.°	Denominación	Presupuesto contrata
53	"De Vegafría a Aldeasoña", kilómetros 0,000 al 8,960	3.315.000
56	"De Adrados a Campaspero", (tramo Adrados-Perosillo), kilómetros 0,000 al 4,000	1.480.000
29	"De Santiuste de San Juan Bautista a Aldehuela del Codonal", kilómetros 0,000 al 10,500	4.305.000
10	"De Zarzuela del Monte a Navas de San Antonio", kilómetros 0,000 al 6,509	2.388.279

En su consecuencia y a tenor de lo prevenido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que dichos proyectos estarán expuestos al público, en la Secretaría General de la Corporación, por un plazo de quince días, en horas hábiles de oficina, pudiendo formularse reclamaciones contra los mismos en plazo de otros quince días siguientes.

Segovia, 27 de julio de 1973.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

2467

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

En virtud de cuanto se tiene acordado y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el B. O. de la provincia del 16 de mayo del corriente año, respecto al concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de electricista vacante en la plantilla administrativa de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el B. O. de la provincia de 28 de febrero pasado; se eleva a definitiva dicha lista.

Asimismo, se hace público que el Tribunal calificador de dicho concurso-oposición estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. señor Alcalde don Juan López Miguel, o en su defecto el Teniente de Alcalde don Maximiliano Fernández García.

Vocales: Ilmo. señor Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Remigio Sombría Martín, Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento, o en su defecto don Pedro Poza García. Don Hernán Cortés Peláez, en representación del Profesorado Oficial, o en su defecto don Maximiano G. Ramos Alonso.

Secretario: El que lo es de la Corporación, don Luis de Pablos Alvaro, o funcionario de la Corporación en quien delegue.

Segovia, a 23 de julio de 1973.—El Alcalde, Juan López Miguel.

2506

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Fallo del concurso convocado por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar los trabajos de redacción de nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y su término municipal.

El Jurado designado para fallar el expresado concurso, anunciado que fue en el "B. O. del Estado" número 122, del 22 de mayo último, en su reunión celebrada el día 26 del actual, ha acordado fallar el mismo en favor de la proposición conjuntamente suscrita por los Arquitectos de Madrid, don Justo Uslé Alvarez, don Julio García Lanza y don Angel Orbe Cano, haciéndose pública dicha circunstancia en cumplimiento de la base II, apartado 9, de las aprobadas para el citado concurso, y significándose que el acta del Jurado se encontrará de manifiesto al público en el Negociado tercero de la Secretaría municipal, por plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación del presente en el mismo periódico oficial.

Segovia, 27 de julio de 1973.—El Alcalde-Presidente, Juan López Miguel.—El Secretario, Luis de Pablos Alvaro.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

2508

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 7 de septiembre de 1973, a las doce horas de la mañana, se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda y ante la Junta que preceptúan las Ordenanzas de Aduanas, subasta pública de ocho lotes de vehículos de turismo:

LOTE 1.—Un automóvil Renault Gordini 827-JG-64; depositado en garaje Aladro, de Boceguillas. Tasación: 750 pesetas.

LOTE 2.—Un automóvil Ford Cortina 226-AS-93; depositado en talleres "Castilla", de Cerezo de Abajo. Tasación: 93.750 pesetas.

LOTE 3.—Un automóvil Citroën DS 19, 616GW95; depositado en casa de don Cástor Cero Chapado, en Martín Muñoz de las Posadas. Tasación: 4.500 pesetas.

LOTE 4.—Un automóvil Simca 853-MQ-42; depositado en la Alcaldía de Montuenga. Tasación: 3.750 pesetas.

LOTE 5.—Un automóvil Ford Escort 6940-BJ-92; depositado en talleres "Castilla", de Cerezo de Abajo. Tasación: 112.500 pesetas.

LOTE 6. — Un automóvil Citroën TS, 5060-UM-75; depositado en talleres "Castilla", de Cerezo de Abajo. Tasación: 75.000 pesetas.

LOTE 7. — Un automóvil Alfa Romeo 7141-AU-92; depositado en talleres de don Vicente Díez Enebral, en Cerezo de Abajo. Tasación: 131.250 pesetas.

LOTE 8.—Un automóvil Simca Arronde 241-EB-84; depositado en Martín Muñoz de las Posadas. Tasación: 4.500 pesetas.

Los anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.

En la Delegación de Hacienda, Sección del Patrimonio del Estado, puede verse el pliego de condiciones generales.

Segovia, a 30 de julio de 1973.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

2432

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO
REMATANTES ASERRADORES

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, concertado entre las empresas y trabajadores de rematantes aserradores, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Segovia, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, informándole favorablemente, y haciendo constar en el apartado segundo que el incremento salarial pactado no puede tener repercusión en los precios.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en el citado Convenio Colectivo Sindical para los rematantes aserradores viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y artículos concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificado por Orden ministerial de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del citado Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme con lo establecido sobre regulación de salarios, así como con el salario mínimo interprofesinal establecido por Decreto 527/73, de 29 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1. Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las empresas y trabajadores de rematantes aserradores, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 17 de julio de 1973.—El Delegado de Trabajo, Angel-F. Lancha Azaña.

Texto del Convenio Colectivo Sindical, aprobado por la Comisión Mixta Paritaria, de carácter provincial, que afecta a las empresas y productores eucuadrados en la Agrupación de rematantes aserradores, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Segovia

AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO

a) Territorial.—El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

b) Funcional.—Este Convenio afectará a las industrias de rematantes aserradores comprendidas en la Ordenanza Laboral para las industrias de la madera.

c) Personal.—Se regirán por él todos los productores que trabajen en las empresas a que afecta el ámbito funcional.

DURACION DEL CONVENIO

Será de un año, a partir de la fecha de su vigencia.

CONTENIDO DEL CONVENIO

I.—*Salarios.*

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base del Convenio Ptas. diario
Personal de monte:	
Jefe de cuadrilla	250,00
Taladores, hacheros, aserradores y tronzadores	200,00
Leñadores	190,00
Boyeros, carreteros y arrieros	200,00
Mayoral de boyeros	235,00
Jefe de cuadrilla ganchero	215,00
Especialistas gancheros	195,00
Motosierristas	215,00
Guardas mayores	235,00
Sobreguardas	215,00
Guardas	200,00
Vigilantes	195,00
Personal de fábrica o taller:	
Encargado o contramaestre	250,00
Medidor	235,00
Afilador	235,00
Ayudante afilador	200,00
Aserrador de 1.ª	235,00
Aserrador de 2.ª	215,00
Ayudante aserrador	200,00
Aserrador sierra circular	215,00
Peón especializado	195,00
Peón	190,00
Aprendiz de cuarto año	125,00
Aprendiz de tercer año	114,00
Aprendiz de segundo año	80,00
Aprendiz de primer año	72,00

Personal administrativo:	Ptas. mes
Jefe	9.379,00
Oficial de 1.ª	7.554,00
Oficial de 2.ª	6.790,00
Auxiliar	6.000,00
Mecanógrafas-os	6.000,00
Telefonistas	6.000,00
Aspirantes mayores de 18 años	5.900,00
Aspirantes menores de 18 años	5.293,00

Personal subalterno:

Chófer, equiparado a oficial de 2.ª de operarios. Almacenero, ordenanza y basculero, equiparados a ayudantes de operarios.

II.—*Antigüedad.*

Constituida por quinquenios del 8 por 100 sobre salario base de la escala precedente, sin limitación en su número.

III.—*Vacaciones.*

Integradas por 20 días naturales, anualmente, a razón del salario base de cada categoría profesional consignado en la escala salarial del Convenio, excepto el personal técnico, que serán de 25 días naturales.

IV.—*Gratificaciones reglamentarias.*

Constituidas por el importe de 16 días para la festividad del 18 de Julio y 17 días para la de Navidad del salario convenido.

V.—*Enfermedad.*

En caso de enfermedad, los productores fijos percibirán de la empresa, a partir del primer día de enfermedad, a contar desde la fecha de la baja para el trabajo, siempre que la enfermedad tenga una duración mínima de siete días, a contar desde dicha fecha, la diferencia existente entre la prestación económica y el 100 por 100 del salario base asignado a cada categoría profesional de la escala salarial del presente Convenio.

VI.—*Accidentes de trabajo.*

En caso de accidentes de trabajo, los productores fijos percibirán, igualmente de la empresa, en forma inmediata la producción de aquél, el 100 por 100 de la diferencia existente entre la indemnización económica de la Seguridad Social y el salario base asignado a la categoría profesional de la escala del Convenio, hasta el límite máximo de cuatro meses.

VII.—*Festividad patronal.*

Con objeto de poder acentuar la festividad de San José, Patrono del Sindicato de la Madera, las empresas

abonarán, la víspera de la misma, a sus productores, la gratificación fija de nueve días de salario señalado para cada una de las categorías del presente Convenio, y que fue establecida en el artículo 110 de la Ordenanza Laboral de las industrias de la madera.

VIII.—*Jornada laboral de los sábados y fiestas recuperables.*

La jornada laboral de los sábados quedará constituida por seis horas de trabajo, a realizar en la mañana de dicho día, viniendo obligados los productores a recuperar las dos horas restantes, más las que resulten de las fiestas recuperables del año, a razón de treinta minutos cada día laboral de la semana, excepto el sábado, pudiendo concertarse en el seno de cada empresa la fórmula más conveniente entre ambas partes para la efectividad de tal recuperación.

IX.—*Situaciones personales.*

Se respetarán en todo caso las situaciones personales que, con carácter de cómputo anual, pudieran exceder de lo pactado en este Convenio.

X.—*Rendimiento.*

Con motivo de las mejoras de todo orden concedidas a los productores en este Convenio y en compensación a las mismas, éstos incrementarán su trabajo dando un mayor rendimiento para que las empresas puedan desarrollar su economía. Para ello pondrán todo su interés y atención en el trabajo que realicen, y como quiera que no es posible la determinación de la productividad correlativa a las categorías profesionales que se regulan por este Convenio, no se establecen tablas de rendimiento mínimo por la dificultad que a este fin plantea la estructura y desarrollo de las empresas de rematantes aserradores, lo que hace constar como justificante de esta omisión, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado II de la resolución de la Dirección General de la Ordenación de Trabajo de 14 de junio de 1961.

No obstante ello, si alguna empresa, superadas estas dificultades técnicas, llegara a confeccionar unas tablas de rendimientos mínimos, lo hará siempre de acuerdo con sus trabajadores, dando cuenta de ello a la Comisión Mixta del Convenio y a la Delegación de Trabajo para su aprobación.

CLAUSULA ESPECIAL

Los representantes económicos y sociales que han formado parte de la Comisión Mixta Deliberadora, suscribientes del presente Convenio, hacen constar, por unanimidad, que en su opinión las disposiciones y acuerdos del mismo no determinarán un alza de precios, no obstante las mejoras económicas que para los trabajadores se establecen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1.º de mayo del corriente año 1973.

2.ª El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre participación de voluntades de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones.

3.ª Este Convenio podrá quedar sin efecto si por reforma o modificación de la Reglamentación Nacional de Trabajo de estas actividades o por establecerse otro de ámbito superior, sus preceptos, estipulaciones o pactos, según los casos, superaran las condiciones económicas del que ahora se formula.

4.ª Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio establecido, se acuerda constituir, en el seno del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho y bajo la presidencia del titular de la Entidad, una Comisión Mixta paritaria, compuesta por tres representantes económicos y otros tantos sociales, que serán designados en su día por las respectivas Juntas de la Agrupación de Empresarios y Trabajadores y Técnicos.

5.ª En todas las demás cuestiones que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

2495

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Segovia

DESLINDE

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte denominado "Los Cerrillos y Escepes", número 112 del Catálogo de Segovia, perteneciente al Ayuntamiento de Codorniz (antes Montuenga) y enclavado en su término municipal, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 21 de septiembre de 1973, a las nueve horas de su mañana, para comienzo de la operación del amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su determinación.

La operación será efectuada por el Ingeniero de Montes don Luis Baz Salas, comenzándose en el punto situado más al Norte, sobre el camino de Arévalo a Montuenga, a unos 100 metros del cruce de éste con el que conduce a Rapariegos.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de julio de 1973.—El Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

2481

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Arevalillo de Cega (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de abril de 1972, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 16 de julio de 1973, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada

ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 24 de julio de 1973.—El Jefe provincial.

2479

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Miguel Antona Caldevilla.

Domicilio: Nieva.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 435 metros de longitud tendrá su origen en la línea Santa María de Nieva-Nieva, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA. en las proximidades del camino a Domingo García, término municipal de Nieva.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía y Combustibles, en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 26 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

2478

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Madrid

Por don Julián Adeva Cerezo, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 7.580 pertenencias, para mina de feldespato, nombrada "JUANITA", número 886, sita en términos de Mozoncillo, Escalona del Prado, Aldea Real, Pinarnegrillo, Fuentepelayo, Navalmanzano y Carbonero el Mayor (Segovia), paraje llamado El Rebollar y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el vértice geográfico de Mozoncillo, sito en el pueblo de este mismo nombre.

De Pp. a 1.ª estaca se medirán 1.000 metros al Sur.
De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 5.000 metros al Este.
De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 4.000 metros al Norte.
De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 5.000 metros al Oeste.
De 4.ª a 5.ª estaca se medirán 3.800 metros al Norte.
De 5.ª a 6.ª estaca se medirán 6.000 metros al Oeste.
De 6.ª a 7.ª estaca se medirán 2.300 metros al Sur.
De 7.ª a 8.ª estaca se medirán 3.000 metros al Oeste.
De 8.ª a 9.ª estaca se medirán 4.500 metros al Sur.
De 9.ª a 10 estaca se medirán 7.500 metros al Este.
De 10 a 11 estaca se medirán 1.000 metros al Sur.
De 11 a 1.ª estaca se medirán 1.500 metros al Este.

Quedando así cerrado el perímetro de las 7.580 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Ingeniero jefe de la Sección de Minas.—V.° B.°: El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

2474

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de dos aprovechamientos de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eladio Gil Mate y otros, vecinos de Zamarramala (Segovia), en solicitud de concesión de dos aprovechamientos de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Zamarramala (Segovia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En el trámite de información pública se ha presentado reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que, por O. M. de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era "determinar un volumen total de posible aprovechamiento, libre indemnización", a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

TOMA NUMERO 1

1.ª Se concede a doña María de las Mercedes Mateo González autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,25 litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Zamarramala (Segovia), con destino al riego de 0,4220 hectáreas en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar en agosto de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 146.147 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e intalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda abscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª Esta Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

TOMA NUMERO 2

1.ª Se concede a don Eladio Gil Mate autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,33 litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Zamarramala (Segovia), con destino al riego de 0,5480 hectáreas en terenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª a la 13 condición, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1).

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 4 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 24 de julio de 1973. — El Comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2459

JUZGADO COMARCAL DE EL ESPINAR

Don Juan del Pozo García, Juez Comarcal de El Espinar (Segovia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 37/73, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Javier-Angel Ramos Hidalgo, mayor de edad, soltero, Maestro Nacional, y del que se ignora su paradero, a virtud de lo cual se le cita por medio del presente, para que, como denunciado, comparezca ante este Juzgado Comarcal el día dieciocho de septiembre próximo, a las 16,45 horas, para asistir, con medios de prueba, a la celebración de dicho juicio, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en El Espinar, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y tres.—Juan del Pozo García.—El Secretario, P. S. (ilegible).

2475

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don Jesús-Ernesto Peces y Morate, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos civiles número 6/73, promovidos a instancia del Procurador don Aurelio Román Velasco, en nombre y representación de doña Angeles López Alonso, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Madrid, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Riaza de la siguiente finca:

Casa en el casco urbano de la villa de Riaza, que ocupa una superficie aproximada de setenta metros cuadrados de extensión, y se encuentra situada en la plaza del Perro, número catorce, lindando, por la derecha, con propiedad de Paula Martín Campos; izquierda, con propiedad de María Maeso Blanco; al fondo, con Antonio Fernández Gaitero, y al frente, con la expresada calle, por donde tiene su entrada. Consta de planta baja y principal y desván, cuya descripción, según el Registro de la Propiedad de Riaza, es la siguiente:

La mitad de una casa de habitación y morada de una proindivisa con Bonifacia Arranz, a la calle de los Perros, número trece, sita en esta villa, que linda, a la derecha, según se entra, con casa de Dominga López; a la izquierda, de Lucas Redondo; al frente, de dicha calle y los huertos del Cubillo, y a espaldas, huerta de herederos de doña Manuela Albertos, que cultiva en renta Andrés Rico. Se compone de planta baja, principal y encaramado, distribuida en varias dependencias, y mide cincuenta pies de larga por dieciocho de ancho.

Habiendo acordado por proveído de esta fecha, dictado en el expresado expediente, convocar, por medio del presente, a los causahabientes del titular inscrito don Mateo Ruiz Mate y a los causahabientes de la persona de quien procedan los bienes, doña Rufina Ruiz Asenjo, y a las demás personas ignoradas a quien pueda perjudicar el expediente, para que, en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado de Sepúlveda a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Sepúlveda, a trece de julio de mil novecientos setenta y tres.—Jesús-Ernesto Peces y Morate.—El Secretario (ilegible).

2515

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Jesús-Ernesto Peces y Morate, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos civiles número 31/72, promovidos a instancia de don Ian Campbell Robertson y su esposa doña Marie Therese Robertson, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de una mitad indivisa e inmatriculación de otra mitad en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda de una finca sita en la localidad de Pedraza de la Sierra, al sitio denominado calle de las Cuestas, número 16, compuesta de edificio, corral y patio —hoy jardín—, que según el título de adquisición presentado tiene una superficie de 232 metros cuadrados, de los que 120 corresponden a la edificación y los 112 restantes al jardín, y linda, Norte o frente, con la calle de las Cuestas; derecha, entrando, que es Oeste, con la casa número 14 de la propia calle, llamada de los Ingleses, propiedad que fue de la señora Bárbara Hilda Mons, y hoy es de los promotores; izquierda, o Este, con la casa número 18 de la calle de las Cuestas, propiedad de don Alejandro Alvaro, y fondo o testero, que es Sur, con murallas de la villa; habiéndose acordado por proveído de esta fecha, dictado en el expresado expediente, convocar, por medio del presente, a los causahabientes del titular inscrito don Alejandro Alvaro Holgueras, y a los causahabientes de la persona de quien proceden los bienes, doña Bárbara Hilda Mons, para que, en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado de Sepúlveda a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Sepúlveda, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—Jesús-Ernesto Peces y Morate.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2487

Ayuntamiento de Basardilla

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de orquesta de cinco músicos que amenice las fiestas patronales de San Bartolomé, a celebrarse durante los días 25 y 26 de agosto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, conforme al modelo obrante en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Basardilla, a 19 de julio de 1973.—El Alcalde.

2472

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Subasta de obras

Se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras de la primera etapa de pavimentación de varias calles de Puebla de Pedraza, con estricta sujeción al proyecto técnico y presupuesto redactado por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, bajo el tipo de tasación de trescientas cuarenta y ocho mil

seiscientas cuarenta y tres pesetas, debiendo girar las proposiciones a la baja.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Puebla de Pedraza a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y será adjudicada al autor de la proposición más ventajosa para la administración entre las admitidas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo de proposición que al final se inserta, debidamente reintegradas y con sello mutual de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal todos los días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta las doce horas del día anterior hábil al que corresponda celebrar la subasta, acompañadas de carta de carta de pago de haber constituido la garantía provisional, declaración jurada conforme a los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y carnet de empresa con responsabilidad.

La fianza provisional prevenida para tomar parte en la subasta es la cantidad de 11.500 pesetas, y será elevada a definitiva por el importe del 5 por 100 del valor en que sea adjudicada la subasta, debiendo ser ambas constituidas en la Caja de la Corporación.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don ..., con residencia en ..., con carnet de identidad número ..., expedido con fecha ..., con carnet de empresa con responsabilidad número ..., expedido con fecha ... (o renovado), de profesión constructor de obras, enterado del anuncio de subasta del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de varias calles, con sujeción al proyecto de la primera etapa del Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, y a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que declaro conocer, ofreciendo hacer la ejecución por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Las obras deberán estar totalmente terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la adjudicación definitiva, siendo todos los gastos de la subasta de cuenta del rematante.

Puebla de Pedraza, 24 de julio de 1973.—El Alcalde, Olegario Frías.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2468

TORRECILLA DEL PINAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecilla del Pinar, 24 de julio de 1973.—El Alcalde, Francisco Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

PINARNEGRILLO 2469
MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA 2546
CARBONERO EL MAYOR 2552

2519

ALDEHUELA DEL CODONAL

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldehuela del Codonal, a 30 de julio de 1973.—El Alcalde, V. Jorge.

2471

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas de la subasta de pavimentación de varias calles, primera etapa, del proyecto de don José-Miguel Useros Serrano, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Puebla de Pedraza, 24 de julio de 1973.—El Alcalde, Olegario Frías.

HERMANDADES

2488

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Maderuelo

Por el presente se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos de este término que se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de esta Hermandad de Labradores y Ganaderos, el reparto o derrama que ha de servir de base para el sostenimiento de la misma durante el ejercicio actual, así como el reparto de pastos del año pastoril de 1972-73, por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, al objeto de oír reclamaciones que contra los mismos se pudieran presentar, pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Maderuelo, 26 de julio de 1973.—El Jefe de la Hermandad, Juan Pérez.

2544

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Rectificación de errores de la Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 173, del día 19 de julio de 1973, por la que se anunciaban concursos para contratar la prestación de servicios de tráfico de dispersión y concentración por carretera de mercancías facturadas en RENFE en régimen de detalle en los itinerarios que se citaban.

Donde dice: "La apertura de plicas tendrá lugar a las once horas, una vez transcurridos los treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debe decir:

"La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas, una vez transcrridos los treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Jefe de la Unidad Operativa de Detalle, Mario A. Schoendoff.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8